

ESTATUTO DEL COMITÉ PATRIÓTICO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
(CON MODIFICATORIAS EN ASAMBLEAS GENERALES)

CAPITULO I:
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La persona jurídica sin fines de lucro, bajo la modalidad de Comité, que se constituye se denomina **COMITÉ PATRIÓTICO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, es de derecho privado y se rige por la Constitución Política del Estado, el Código Civil y el presente estatuto.

Artículo 2.- La duración del Comité es por tiempo indefinido e iniciará sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 3¹.- El Comité establece su domicilio en la residencia del presidente, no importando si es en el extranjero.

CAPITULO II:
DE SU FINALIDAD ALTRUISTA, ACCIONES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4.- La Finalidad Altruista del Comité consiste en incentivar el patriotismo en los ciudadanos peruanos y mejorar los espacios culturales de nuestro territorio nacional a través de diversas acciones.

Artículo 5.- El Comité desarrollará las siguientes acciones: Investigar, crear, promocionar, organizar programas de investigación con fines de puesta en valor del patrimonio cultural, organizar, ejecutar procesos, programas, actividades artísticas, actividades a nivel general, simposios, coloquios, actividades deportivas, capacitaciones, proyectos (culturales, artísticos, de e ingeniería y construcción, ecológicos, turísticos, arqueológicos, pedagógicos, educativos, formativos), todo ello en coordinación con órganos competentes del Estado Peruano (Municipalidades, Ministerio de Cultura, PNP, FFAA, entre otros) y con las empresas privadas (nacionales e internacionales) y entidades extranjeras (públicas o privadas). Además realizará las siguientes acciones:

1. Promover el desarrollo a través de la cultura, el arte y demás actividades detalladas en el anterior párrafo.
2. Gestionar y contratar con el Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales (nacionales o internacionales), proyectos y acciones acordes con el objeto de nuestro Comité.
3. Promover la creación, formación de procesos y articulación en redes de organizaciones afines.
4. Actuar como cuerpo consultor, organizador, gestor, acompañante, articulador, facilitador, veedor, auditor y/o asesor de procesos sociales, culturales, etc., afines con nuestro objeto.
5. Adquirir bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipos en leasing, comodato y confiscados por el Estado, vender, permutar, hipotecar, enajenar, comprometerse con créditos y préstamos nacionales e internacionales, destinados al ejercicio de su labor social, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.
6. Promover la participación activa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de programas y proyectos de educación no formal, pedagógicos, lúdicos, artísticos y tecnológicos para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida, despertando la cultura artística en las nuevas generaciones.
7. Compartir experiencias con otras organizaciones que tengan fines similares, a nivel municipal, departamental y nacional, en zonas rurales y/o urbanas del territorio peruano y de cualquier país o estado, mediante la celebración de convenios, tratados, acuerdos y/o contrataciones de carácter permanente y/o temporal con entidades públicas, privadas, mixtas, organizaciones internacionales

¹ Modificado en Asamblea General del año 2023. El artículo original decía así: El Comité establece su domicilio en la avenida Perú N° 1333, primer piso, del distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

gubernamentales y/o no gubernamentales, para tales efectos podrá asociarse, realizar alianzas estratégicas, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas para recibir ayudas o donaciones en moneda nacional o extranjera, enajenar bienes en comodato, maquinaria, equipos, programas intelectuales, científicos o de cualquier índole.

8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de nuestra finalidad altruista, y que estén dentro del marco de las leyes del país en el que se adelanten o lleven a cabo.

9. Ejecutar y organizar programas de investigación arqueológica e histórica con fines de puesta en valor, para incentivar el patriotismo de nuestra nación independiente.

10. Todas las demás que sean afines con nuestra finalidad altruista.

Artículo 6.- Para la consecución de la finalidad altruista y acciones mencionadas se realizará las siguientes actividades:

1. La organización de eventos de carácter cultural, académico, científico y cultural.

2. Creación de Centros Alternativos de investigación artística, reuniendo en soportes tecnológicos, los de medios de expresión clásicos y los más modernos avances tanto tecnológicos e industriales en el campo de las Artes y Ciencias.

3. Fortalecer la oferta cultural alternativa, desde una plataforma que incida en la promoción, investigación e intercambio a nivel nacional e internacional.

4. La formación a través de talleres, seminarios, cursos, conferencias, en los distintos ámbitos relacionados con el arte y la ciencia en cualquiera de sus expresiones.

5. Gestión para la realización de intercambios académicos, culturales, así como la consecución de becas y pasantías.

6. Diseño, edición, producción y difusión de materiales impresos, gráficos y audiovisuales.

7. Entre otras acciones relacionadas a nuestra finalidad altruista.

Artículo 7.- El Comité se regirá por los principios éticos de: Patriotismo, Democracia, Autonomía, Libertad, Honestidad, Responsabilidad, Igualdad, Justicia, Perseverancia, Respeto, Prevalencia del Interés común, Solidaridad, Verdad, Promoción de la integralidad del ser humano y espíritu científico.

CAPITULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 8.- El Régimen administrativo del Comité está constituido por:

1. La Asamblea General del Comité

2. El Consejo Directivo del Comité

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano supremo del Comité y representa al conjunto de sus miembros, sus acuerdos legítimamente adoptados son obligatorios para todos sus asociados, aun para aquellos que hubiesen votado en contra, estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación que la ley franquea.

Artículo 10.- La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año; y Extraordinariamente las veces necesarias.

Artículo 11.- La Asamblea General es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el Estatuto, cuando lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados, para lo cual deberán presentar su pedido por escrito al Consejo Directivo, adjuntando la firma de los solicitantes e indicando el motivo de la convocatoria.

Si la solicitud de estos no es atendida dentro de los quince días de haber sido presentada o es denegada, la convocatoria es hecha por el Juez de primera instancia en lo Civil del domicilio de la asociación, a solicitud de los mismos asociados.

Artículo 12.- Las citaciones para la Asamblea General Ordinaria, deberán ser hechas con quince (15) días hábiles de anticipación para la ordinaria, y con veinte (20) días hábiles de anticipación para las asambleas extraordinarias; y deberán ser efectuadas a través de esquelas personales, llamadas telefónicas, mensajes de textos, de manera virtual o como el Consejo Directivo lo acuerde, siempre

y cuando exista la certeza que el asociado recibió y respondió la citación (confirmación del asociado). En las citaciones, tanta para la asamblea ordinaria como extraordinaria, deberá indicarse el lugar, día, hora y la agenda a tratarse y llevará obligatoriamente la firma del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo. **Adición²: En vista a las condiciones nacionales e internacionales actuales la ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER DE MANERA VIRTUAL O DE MANERA SEMIPRESENCIAL.**

Artículo 13.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General, tanto para la asamblea ordinaria como extraordinaria, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Artículo 14.- Para modificar el Estatuto o para disolver el Comité se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a³.- Aprobar la forma de elección de los miembros del Consejo Directivo.
- b.- Elegir al Comité Electoral para la elección del nuevo Consejo Directivo.
- c.- Aprobar la modificación del Estatuto y la disolución del Comité.
- d.- Ratificar, modificar o revocar las decisiones o acuerdos del Consejo Directivo.
- e.- Declarar la vacancia de los cargos del Consejo Directivo.
- f.- Determinar el monto de las aportaciones de los asociados.
- g.- Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles que pudiera tener el Comité.
- h.- Demás asuntos que no sean de competencia de otros órganos.
- i.- Ver todo lo relacionado con la expulsión de algún asociado

Artículo 16.- Son atribuciones de la asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar las cuentas y balances económicos del Comité de manera anual.

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 17- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo responsable de la dirección administrativa y operativa del Comité y estará constituido de la siguiente manera:

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Tesorero.

Artículo 18.- El quórum mínimo para las sesiones de Consejo Directivo será de tres (3) de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría simple, debiendo llevarse un libro de Actas en donde se dejará constancia de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, las actas serán firmadas por el Presidente. Las sesiones serán:

1.- ORDINARIAS⁴.- El Consejo Directivo se reunirá por derecho propio, las veces que sean necesarias conforme a las actividades de la organización, convocado por el Secretario bajo la directiva del Presidente o por el mismo Presidente. La convocatoria debe contener el orden del día, fecha, hora y lugar o modalidad de la reunión. Puede ser mediante correo electrónico, llamada telefónica y mensaje de texto (o Whatsapp). Para reuniones físicas en caso de que un miembro del Consejo Directivo se encuentre en extranjero o en una provincia fuera del lugar convocado en la reunión, puede participar en la reunión de manera virtual mediante cualquier programa informático

² Adición agregada en Asamblea General del año 2021.

³ Esta función fue derogada y cambiada por otra en la Asamblea General del 2025. La función original decía así: Elegir a los miembros del Consejo Directivo.

⁴ Modificado en Asamblea General del año 2021. El original decía así: El Consejo Directivo se reunirá por derecho propio, una vez por semana, convocada por el Secretario bajo la directiva del Presidente o por el mismo Presidente. La convocatoria debe contener el orden del día, fecha, hora y lugar de reunión. Puede ser mediante correo electrónico, llamada telefónica y mensaje de texto (o Whatsapp). En caso un Miembro del Consejo Directivo se encuentre en extranjero o en una provincia fuera del lugar convocado en la reunión, puede participar en la reunión de manera virtual mediante cualquier programa informático disponible (incluyo mediante video llamada de Whatsapp o Messenger).

disponible (incluyendo mediante video llamada de Whatsapp o Messenger). Las reuniones también pueden ser virtuales, usando cualquier plataforma virtual sea Zoom, Discord, Tik Tok, entre otras.

2.- EXTRAORDINARIAS.- Será convocada por el presidente cuando sea necesario tratar asuntos imprevistos o de interés para el Comité y que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria del Consejo Directivo. Se convocarán con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida para la reunión. Deberá ser convocada de la misma manera de las reuniones ordinarias. Habrá Quórum en las reuniones del Consejo Directivo con la presencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones deberán ser aprobadas de la misma forma que las asambleas ordinarias. La convocatoria debe contener el orden del día, fecha, hora, lugar de reunión y objetivo determinado. Adición⁵: Las sesiones pueden ser virtuales o semipresenciales.

Artículo 19.- El período de ejercicio del Consejo Directivo será de tres (03) años, pudiendo ser reelegido por un período inmediato total o parcialmente.

Artículo 20.- El Consejo Directivo cumplido con su período de gestión, continuará su función hasta la elección del siguiente Consejo Directivo.

Artículo 21.- Para ser miembro integrante del Consejo Directivo, en cualquiera de los cargos, será requisito tener una antigüedad de por lo menos un (1) año como asociado.

Artículo 22.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dirigir la marcha administrativa, económica del Comité.
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, planificando, coordinando y ejecutando las actividades del Comité.
- d. Representar al Comité en todas las instancias sean públicas o privadas
- e. Cesar a sus miembros por las causales establecidas en el presente estatuto.
- f. Hacer todo tipo de gestiones en instituciones públicas o privadas para lograr el cumplimiento de los fines del Comité.
- g. Calificar el ingreso de nuevos asociados.
- h. Formular la memoria y el Balance Anual, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del cierre del ejercicio: documentos que serán aprobados en Asamblea General.
- i. Aprobar la celebración de convenios internacionales con entidades nacionales o extranjeras.

Artículo 23.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a. Ejercer la representación legal del Comité ante las autoridades administrativas, municipales, políticas, judiciales, etc., gozando de las facultades previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo realizar los actos de disposición de derechos sustantivos, y en particular, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación y para los demás actos que exprese de la ley.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales.
- c. Suscribir convenios y contratos, conjuntamente con el tesorero podrá: abrir, transferir y cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes bancarias, cobrar, girar, endosar, descontar y protestar cheques, pagarés, letras de cambio, retirar fondos de cuentas bancarias, giros, cartas fianzas, polizas.
- d. Realizar contratos, becas, convenios y captación de donaciones, y todo lo relacionado.
- e. Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre las actividades del Comité.
- f. Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones del consejo directivo.
- g. Firmar todo tipo de contratos o documentos con instituciones públicas o privadas (o con individuos o miembros del Comité) a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Comité, con conocimiento de la Asamblea General.
- h. Ofrecer cautela y contracautela en los procesos civiles, tanto siendo demandante o demandado.
- i. Preparar el plan anual de trabajo y velar por su cumplimiento.
- j. Cumplir las demás funciones que le asigne La Asamblea General y el presente estatuto.
- k. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles, vehículos y bienes inmuebles, solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria, preñar y cualquier otra forma.

⁵ Adición agregada en la Asamblea General del año 2021.

l. Entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles del comité, conjuntamente con los demás miembros del Consejo Directivo al cesar el cargo.

Artículo 24.- Son funciones del Secretario:

- a. Tener a su cargo y responsabilidad el libro de actas y el archivo de los documentos del Comité.
- b. Llevar y actualizar el Libro Padrón de socios.
- c. Cursar las citaciones para las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- d. Fiscalizar la asistencia de los socios a la asamblea.
- e. Proponer planes de acción para viabilizar la gestión administrativa.
- f. Preparar el Informe anual del Consejo Directivo, conjuntamente con el Presidente.
- g. Asistir puntualmente a las Asambleas.

h⁶. Todos los libros pueden ser actualizados y digitalizados en una o más nubes virtuales para que así no se pierda la información. En caso por causas externas o internas se haya perdido información acerca del libro de actas o del padrón de socios, el secretario puede crear una comisión en asamblea general extraordinaria para que le ayude a crear un nuevo libro con la información que se tiene y ponerlo en una o más nubes virtuales.

Artículo 25.- Son funciones del Tesorero:

- a. Administrar los recursos económicos del Comité en coordinación con el Presidente.
- b. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera, conjuntamente con el Presidente. La cuenta de ahorros se abrirá a nombre del Comité. **Adición⁷: El firmante y miembro activo de la cuenta puede ser SOLO EL PRESIDENTE, SOLO EL TESORERO O AMBOS. El banco solo necesitará como mínimo la presencia de uno de ellos dos. En caso de que el presidente maneje la cuenta, el tesorero debe pedirle un informe mensual y una copia exacta del extracto bancario mensual.**
- c. Recaudar, controlar e informar sobre las cuotas y aportaciones de los asociados.
- d. Presentar periódicamente al Consejo Directivo informes económicos de los ingresos, egresos de las aportaciones de los asociados.
- e. Elaborar el Estado de Cuenta o Libro Contable del Comité.
- f⁸. **Depositar los fondos del Comité en las cuentas bancarias y retirarlos en caso de tener acceso a la cuenta bancaria.** Si no tiene acceso a la cuenta bancaria, deberá pedir el fondo de dinero directamente al presidente.
- g. **Denunciar el incumplimiento de las cuotas de los asociados y multas de los asociados que no cumplan con sus obligaciones económicas con el Comité.**

CAPITULO VI

ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 26.- Son asociados fundadores o socios fundadores los asistentes a la asamblea de constitución del Comité y firman la presente acta⁹.

Artículo 27.- Para ser asociado (socio) del Comité se requiere:

1. Ser ciudadano peruano o extranjero que se identifique con el Perú sin importar su estatus legal.¹⁰
2. Haber sido propuesto para la admisión por un miembro hábil del Comité.
3. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad.
4. Tener capacidad legal.

⁶ Este punto del artículo 24 ha sido añadido en la Asamblea General del 2025.

⁷ Esta adición se hizo en la Asamblea General del 2024.

⁸ Esta modificatoria se hizo en la Asamblea General del 2024. Y decía así: **Depositar los fondos del Comité en las cuentas bancarias y retirarlos conjuntamente con el Presidente.**

⁹ Son los socios del acta fundacional del año 2019: Francisco Gabriel Lopez Fuentes, Flor de Maria Fuentes Lazzaro, Brayan Henry Aquino Sandoval y Erika Padilla. En Asamblea General del año 2022 se tomó la decisión de expulsar de la organización a Erika Padilla por inasistencia a las Asambleas Generales por cuatro veces consecutivas y por no colaborar de manera adecuada con la recuperación de la Cuenta Bancaria en Interbank y no cumplir bien con su deber como tesorera, es decir, por negligencia que costo pérdida irreparables a la organización. Y por esa inacción perdimos el acceso al banco y el banco retuvo nuestro dinero, cobrando el banco una arbitraria suma de 50 soles mensuales. Teníamos aproximadamente 2000 soles donados por el presidente Francisco, los cuales a estas alturas del año 2025 ya se perdieron por los intereses mensuales. Se dio por activa la expulsión ya que ella jamás presentó un recurso de apelación.

¹⁰ Modificado en la Asamblea General del año 2026, antes decía: "Ser ciudadano peruano".

5. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito social.
6. Comprometerse a cumplir con todas y cada una de las obligaciones pecuniarias y demás que determine La Asamblea General.
7. Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser Dirigida al Presidente del Comité, y luego respaldada mediante una Resolución firmada por el presidente del Consejo Directivo, donde se admite al nuevo Miembro del Comité. Y luego estar inscrito en el Libro de Padrón de Socios.
8. Aceptar el Estatuto y El Reglamento Interno del Comité.
9. Pagar la cuota de afiliación designada por el Consejo Directivo a través de su presidente.

Artículo 28.- Se pierde la calidad de asociado:

- a. Por renunciar voluntariamente, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo Directivo
- b. Por fallecimiento.
- c. Exclusión impuesta por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General.
- d. Por expulsión del Comité en acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 29.- Son causas de exclusión:

- a. Utilización del nombre del Comité o de los directivos para fines personales.
- b. Hacer uso de los cargos directivos o del nombre del Comité para obtener beneficios económicos en contra del Comité
- c. Atentar contra la vida de un asociado o de los miembros del Consejo Directivo.
- d. Dividir al Comité
- e. Inasistencia injustificada a las asambleas generales por tres veces consecutivas o alternadas.
- f. Por apropiarse indebidamente de los fondos económicos o documentos del Comité.

g¹¹. En caso de ser miembro del Consejo Directivo: Cometer una negligencia grave o acto de mala fe que cueste pérdidas materiales o morales irreparables para la organización.

Artículo 30.- Todo asociado excluido podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo que será resuelto por la asamblea general extraordinaria siendo su acuerdo irrevisable.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 31.- Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos, y comisiones del Comité.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- c. Ejecutar y/o participar en cualquiera de los planes, programas y proyectos que se establezca.
- d. Presentar proyectos, sugerencias para el desarrollo del Comité, así como solicitar información sobre la marcha administrativa y económica de la institución.
- e. Impugnar judicialmente los acuerdos de asamblea que violen el presente estatuto, conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código Civil.
- f. Desempeñar cargos administrativos.
- g. Exponer ante las asambleas generales, verbalmente o por escrito sus pedidos.
- h. Asistir cuando lo desee, a las sesiones del Consejo Directivo, tendrá VOZ, pero no voto.
- i. Gozar de los beneficios y ventajas que otorga el comité siempre y cuando sea miembro activo y participe en la formulación de propuestas y consecución de recursos o haga méritos para ello.
- j. Los miembros fundadores tendrán prelación en los beneficios de generación de empleo y demás que el Comité logre.
- k. Los demás que se deriven de la Ley y el presente estatuto.
- l. Para ser promovidos a ocupar cargos directivos y administrativos, el miembro aspirante tendrá que demostrar sus capacidades, cualidades e idoneidad para el cargo, ser miembro activo durante un (1) año consecutivo, su aspiración será puesta a consideración del Consejo Directivo, quien deberá someterla a aprobación de La Asamblea General.

Artículo 32.- Son deberes de los asociados:

- a. Trabajar plenamente para el cumplimiento de los fines del Comité, así como cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- b. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.
- c. Cumplir el trabajo en las comisiones para los cuales fueran electo.
- d. Respetar la Constitución Política del Perú, las leyes y la normatividad pertinente, el presente estatuto y el reglamento interno.

¹¹ Punto agregado en la Asamblea General del año 2022.

- e. Pagar oportunamente las obligaciones pecuniarias o multas, fijadas en el presente estatuto o impuestas por el Consejo Directivo. El presidente individualmente o el Consejo Directivo en voto por mayoría (Con participación de todos los integrantes) pueden exonerar a los miembros que crean pertinentes de las obligaciones pecuniarias o multas fijadas.
- f. Ejecutar activa y cumplidamente las actividades asignadas por el Comité.
- g. Presentar los informes respectivos por escrito de cada tarea o comisión que le se imparta o comprometa.
- h. Informar al Consejo Directivo y Asamblea, según el caso, cualquier acto irregular que atente contra la razón y principios del comité y que esté tipificada por las leyes peruanas y/o del país o estado en donde se cometa, colaborar en la investigación y en el aporte de las pruebas correspondientes.
- i. Velar por el engrandecimiento del comité en todos los campos y de cada uno de sus integrantes directos o indirectos.
- j. Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
- k. Participar en la elaboración e implementación de las políticas culturales, económicas, educativas y todas las consignadas en el objeto social del Comité, y responder por las tareas que se le encomienden.
- l. Las demás que se deriven de la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

Artículo 33¹².- Las elecciones generales para elegir al nuevo Consejo Directivo serán votaciones virtuales por Internet. Se darán cada tres años en el último año del periodo de gobierno del Consejo Directivo de turno. Las elecciones serán siempre el primer domingo de noviembre, iniciarán a las 8 de la mañana hora de Perú y terminarán a las 8 de la noche hora de Perú. Entre los meses de enero y julio de ese año de votación se deberá realizar una Asamblea General Extraordinaria donde se elegirá al comité electoral (puede ser de una persona o varias personas, dependiendo de las condiciones). El comité electoral será el encargado de realizar el proceso electoral, tanto para la recepción de las listas electorales como para la realización del proceso electoral y el otorgamiento de las credenciales al Consejo Directivo Ganador. El comité electoral deberá publicar el reglamento interno de las votaciones el 1 de septiembre. Las listas electorales deberán ser presentadas entre el 2 de septiembre y el 30 de septiembre. Si hubiera dos o más listas electorales, el comité electoral deberá hacer un evento en el mes de octubre donde cada lista presente sus propuestas, en el cual solo deberán participar los electores hábiles de la organización. En caso de haber lista única no será necesario hacer ese evento. No asistir a votar será considerado como un voto en blanco. No existen los votos viciados. En caso de haber una lista única, esa lista será ganadora solo si obtiene 1 voto más del 50% de los electores hábiles, si no deberá haber una segunda vuelta donde ganará con los electores que se presenten a votar. En caso de haber dos listas, la lista con mayor votación será la ganadora. En caso de haber tres listas o más, solo será ganadora la lista que obtenga 1 voto más del 50% de electores hábiles, si no es así, habrá una segunda vuelta entre las dos listas que obtuvieron más votos. La segunda vuelta será el domingo anterior a la nochebuena y la Navidad, es decir, antes del 24 de diciembre, se iniciará a las 8 de la mañana y se terminará a las 8 de la noche, todo en hora de Perú. En caso existan dos listas el comité electoral deberá organizar un evento similar al de octubre para que las listas expongan sus propuestas ante los electores. La proclamación de la lista ganadora será a las 9 de noche del día de las votaciones (tanto en primera como en segunda vuelta). El comité electoral enviará por interno las certificaciones a los miembros de la lista ganadora a más tardar el

¹² Artículo modificado en la Asamblea General del 2026. Ya había sido modificado por primera vez en la Asamblea General del 2025. El artículo original decía así: El Presidente del Consejo Directivo convocará a Asamblea General Extraordinaria para elegir al nuevo Consejo Directivo. La agenda obligatoria de dicha Asamblea General deberá ser primero la rendición de cuentas y exposición de la gestión del Consejo Directivo Saliente, segundo la elección del Comité Electoral (presidente, secretario y vocal), en donde el Comité Electoral pasará a presidir la Mesa y tendrá un tiempo elegido a votación para desarrollar el sistema de elección del nuevo Consejo Directivo, y luego la Elección del Nuevo Consejo Directivo conforme a lo organizado por el Comité Electoral. El Consejo Directivo (o algunos de sus integrantes) pueden ser reelegidos. Una vez ratificado el Consejo Directivo o elegido el Nuevo Consejo Directivo, este tomará la dirección de la mesa

30 de diciembre del año electoral. En caso suceda algo de gravedad con el comité electoral, se convocará una asamblea general de urgencia para elegir sustitutos. Por otro lado, en caso de que suceda algo de gravedad con alguno de los integrantes de las listas electorales, esta lista deberá tener sustitutos.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio lo constituye:

1. Las cuotas de admisión y sostenimiento que deben pagar los miembros, las cuales fijará El Consejo Directivo, y las cuotas extraordinarias que sean propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por La Asamblea General.
2. Por los aportes que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado del orden municipal, departamental, nacional o internacional, o de persona natural, tanto en especie como en moneda nacional o extranjera.
3. Por los beneficios o rendimientos económicos que los mismos recursos puedan generar.
4. Existirá dentro del patrimonio un fondo social y un fondo de reservas permanentes.
5. Por los ingresos recibidos a cambio de los servicios que preste.
6. Por la renta general de su patrimonio.
7. El producido de las actividades como los planes, programas y proyectos que puedan ser rentables y adelantados directamente por el Comité, mediante la celebración de convenios, acuerdos, tratados o contratos.
8. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y programas que adquiera a cualquier título.
9. Los fondos y reservas que se creen en cumplimiento del objeto social señalado en los Estatutos.
10. Los ingresos de participación en planes, programas y proyectos de desarrollo y/o investigación.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE SUS BIENES

Artículo 35.- El Comité se disolverá cuando contravenga los fines para el que se constituyó y/o no pueda cumplirlos o por acuerdo de sus asociados y conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil.

Artículo 36.- Disuelto el Comité, el íntegro de sus bienes será donado a otra entidad sin ánimo de lucro o para una finalidad altruista, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta. La Elección de dicha entidad o finalidad altruista deberá realizarse en la Asamblea General de liquidación,

UNICA DISPOSICION FINAL

Artículo 1.- Todo lo no previsto en el presente estatuto se regirá por el Código Civil y las leyes pertinentes.